

CONSULTA SOBRE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS SORDAS

FECHA

24 Mayo 2019

ENTIDAD

ALCAMPO, Colmenar Viejo (Madrid)

**CONTACTO
ENTIDAD**

Carlos Esteban Revilla

TECNICA CNSE

M. Isabel Cabo Guerra

CONTENIDO

- **PERSONA SORDA**
- **SEGURIDAD / EMERGENCIAS**
- **COMUNICACIÓN CON TRABAJADORES**
- **OTRAS OBSERVACIONES**
- **LEGISLACIÓN**

PERSONA SORDA

- Las personas sordas forman un grupo heterogéneo:
 - Algunas tienen resto auditivo que pueden aprovechar gracias a las ayudas técnicas como son los audífonos e implantes cocleares.
 - Otras personas sordas, a pesar de contar con esas ayudas, no pueden discriminar el mensaje si no hay un apoyo de lectura labial o si el mensaje se emite en un lugar con mucho ruido y sin bucle magnético.
 - Hay personas sordas usuarias de lengua de signos.
 - Hay personas sordas con audífono y usuarias de lengua de signos.
 - Etc.
 - Debido a esta heterogeneidad es necesario dotar a los espacios de avisos acústicos y visuales que cumplan con la normativa.

SEGURIDAD / EMERGENCIAS

- Alarmas luminosas:
 - El espacio de tienda tiene grandes dimensiones y mucha iluminación. En un espacio como este, la difusión de una potente alarma acústica cumpliría su función de aviso para una persona oyente. Sin embargo no vi señales de tipo luminoso, a parte de la situada en la puerta de entrada a los almacenes y a las oficinas, que permita percatarse de que algo está ocurriendo.
 - Sería conveniente distribuir de forma estratégica alarmas luminosas que cubrieran el espacio de tienda de tal forma que cualquier persona con baja audición, ya sean empleados o clientes, puedan ser avisados de que algo está sucediendo.
 - El espacio de oficinas y área de descanso queda cubierto una vez más por las señales acústicas que se disparan desde las alarmas de las puertas de acceso que hay en esta zona.
 - A pesar de que dichas alarmas disponen de un dispositivo luminoso, éste, debido a su disposición cubre únicamente el espacio cercano a las puertas dejando desprotegidos el área de descanso, vestuarios y aseos.
 - Es muy importante dotar al área de vestuario y aseo de señales acústico/luminosas perceptibles desde todas las zonas de ese espacio.

IMÁGENES DE ALGUNOS DE LOS ESPACIOS



Área de descanso sin aviso luminoso



Pasillo de área de descanso sin aviso luminoso



Puerta de acceso con alarma
acústico-luminosa

COMUNICACIÓN CON TRABAJADORES

- Dispositivo de empresa (móvil) que permita la comunicación bilateral con los empleados a través de una aplicación como puede ser WhatsApp u otra que facilite esa comunicación.
- Plataforma de videointerpretación a distancia Svisual para reuniones y contacto con usuarios de lengua de signos.
- Bucle magnético en sala de reuniones y zona de descanso para personas con audífono e implante coclear.
- Formación en lengua de signos para empleados.

COMUNICACIÓN CON CLIENTES

- Personal de atención al público con dominio de la lengua de signos (vendedores/as, cajeros/as, etc.).
- Plataforma de videointerpretación a distancia Svisual en caja y en puntos de atención al cliente (información, devoluciones y reclamaciones).
- Bucle magnético en caja y en puntos de atención al cliente (información, devoluciones y reclamaciones).
- Anuncios de ofertas, promociones, etc. emitidos por megafonía:
 - o accesibles en texto desde paneles electrónicos/pantallas.
 - o interpretados a lengua de signos y mostrados a través de pantallas.
- Señalización de los recursos de accesibilidad en los puestos fijos con carteles (personal conocedor de lengua de signos, bucle magnético, SVisual, etc.).

OTRAS OBSERVACIONES

- Las oficinas, zona de descanso y vestuarios, están situadas en un nivel superior con respecto al espacio que ocupa el área de venta.
- Uno de los baños de dicha zona superior es accesible para personas con movilidad reducida que puedan desplazarse en silla de ruedas.
- Aun siendo el baño accesible, una persona en silla de ruedas no podría utilizarlo ya que la única forma de acceso a esa zona es mediante escaleras.
- No existe ascensor, aunque curiosamente si está disponible el hueco para la instalación del mismo, que quedó hecho en el momento de la construcción del centro, en previsión de que algún día pudieran instalarlo.

NORMATIVA

- El 4 de diciembre de 2017 acabó el plazo que da el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social para que todos los productos, servicios y entornos sean accesibles para personas con discapacidad. En concreto se centra en los siguientes ámbitos:
 - Tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y de cualquier medio de comunicación social.
 - Espacios públicos urbanizados y edificaciones.
 - Medios de transporte.
 - Oficinas públicas, dispositivos y servicios de atención al ciudadano, Administración de Justicia y participación en la vida política y los procesos electorales.
 - En general, bienes y servicios a disposición del público, sean de titularidad pública o privada.
- El código técnico de la edificación fue modificado a través del R.D. 173/2010 en materia de accesibilidad, exigiendo que los sistemas de alarma debían transmitir señales visuales de alarma.
- En enero de 2014 entró en vigor la UNE EN54:23 (Dispositivos Visuales de Alarma) a través del Reglamento de Productos de la Construcción, definiendo y clasificando las características que los dispositivos visuales de alarma deben cumplir para garantizar su efectividad/percepción.

NORMATIVA

- En Diciembre de 2017 entró en vigor el Reglamento de Protección Contra Incendios R.D. 513/2017 requiriendo en su punto 6 que :
 - Tanto el nivel sonoro, como el óptico de los dispositivos acústicos de alarma de incendio y de los dispositivos visuales (incorporados cuando así lo exija otra legislación aplicable o cuando el nivel de ruido donde deba ser percibida supere los 60 dB(A), o cuando los ocupantes habituales del edificio/establecimiento sean personas sordas o sea probable que lleven protección auditiva), serán tales que permitirán que sean percibidos en el ámbito de cada sector de detección de incendio donde estén instalados.
 - Los dispositivos acústicos de alarma de incendio deberán llevar el marcado CE, de conformidad con la norma UNE-EN 54-3. Los sistemas electroacústicos para servicios de emergencia, serán conformes a lo establecido en la norma UNE-EN 60849.
 - Los sistemas de control de alarma de incendio por voz y sus equipos indicadores deberán llevar el marcado CE, de conformidad con la norma UNE-EN 54-16. Los altavoces del sistema de alarma de incendio por voz deberán llevar el marcado CE, de conformidad con la norma UNE-EN 54-24.
 - Los dispositivos visuales de alarma de incendio deberán llevar el marcado CE, de conformidad con la norma UNE-EN 54-23.